

La mediación familiar: alternativa a un conflicto. Perfil de las familias separadas, desde un Centro de Orientación Familiar

**M.^a José Álvarez Álvarez
Inmaculada Baquero Gordo**
D.T.S. Universidad de León

1. Introducción

Los cambios sociales que se están produciendo en los últimos años en nuestra sociedad han sido muy significativos, en relación al proceso de modificación de la mentalidad de la sociedad española en su conjunto.

La familia como institución de la sociedad se ha visto afectada por el proceso de transformación social; no se puede ocultar que las actitudes, los valores y los comportamientos familiares están en constante cambio con relación a lo que hace apenas unos años se consideraba bajo el concepto de familia. Estos cambios también han llegado al campo de la ruptura matrimonial.

A esta transformación ha contribuido, de modo definitivo, la ley de 7 de Julio de 1981, n. 30/81, conocida como «Ley del divorcio» donde ésta modificaba la regulación del matrimonio en el Código Civil y determinaba el procedimiento a seguir en las causas de nulidad, separación y divorcio.

El hecho de contemplar la separación y divorcio desde la perspectiva de «remedio» y no de «sanción» es lo que ha permitido articular la posibilidad de la ruptura bajo el presupuesto del mutuo consenso.

Todas las instituciones típicas del derecho de familia y de la persona, desde la previsión del «convenio regulador» del artículo 90

del Código Civil, hasta la regulación de la patria potestad conjunta, art. 156, el régimen de pensiones compensatorias, art. 97 o el del destino de la vivienda familiar, art. 96, presuponen una actividad negocial previa al planteamiento del litigio ante los juzgados, bien sea en el ámbito del proceso contencioso, como en el consensuado.

Los procesos de ruptura matrimonial desbordan el quehacer judicial, no sólo en nuestro país, sino en todos aquéllos en donde judicialmente se interviene con diferentes legislaciones, dando salida a la quiebra de la convivencia familiar. Es por lo que hace años en países con tradición divorcista como Estados Unidos, Canadá y más tarde en Europa Occidental: Francia, Inglaterra, Alemania, etc., surge la Mediación Familiar como una fórmula complementaria para la resolución de este tipo de conflictos familiares ¹.

2. Un concepto familiar: la separación de los padres

La ruptura familiar es un problema que afecta a una parte importante de nuestra sociedad, sólo en León capital el número de disoluciones familiares durante el año 1997 es de 446, distribuidas de la siguiente forma ²:

Divorcio	155	34,75 %
Separación de mutuo acuerdo	141	31,62 %
Separación contenciosa	133	29,82 %
Separación con medidas provisionales	15	3,36 %
Nulidad	2	0,45 %
TOTAL	446	100

Cuando los deseos de una pareja de alcanzar un objetivo no concuerdan o se complementan surge el conflicto. Según Sabino Ayestarán ³, los conflictos surgen por diversas causas como:

— Los que nacen de una creciente insatisfacción en ambos cónyuges, de un conflicto de intereses por los que en la vida diaria va creciendo una especie de tensión entre los dos.

— Conflictos que se refieren a actitudes más de fondo que crean una incompatibilidad a nivel de necesidades básicas.

¹ Cf. Dahan, J. y Therault, M. (1992): La Mediación Familiar: su inserción en Europa. Revista *Infancia y Sociedad*, n. 16, julio-agosto, pp. 129-140.

² Datos proporcionados por los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción de León. Año 1997.

³ Ayestarán, S. (1991): De las tensiones a la ruptura. *Familias Rotas y Orientación Familiar*. Madrid, Conferencia Episcopal Española, p. 30.

— Problemas de comunicación que nacen fundamentalmente de una percepción falsa, inexacta del otro.

— Conflictos que nacen de ideologías diferentes, de las distintas maneras de concebir la relación, la representación social del hombre y de la mujer, las funciones de cada uno, la relación que deben tener con los hijos, la autonomía de éstos, la forma de educarlos, etc.

Cuando la pareja entra en conflicto, éste se generaliza en diversas áreas de la vida en común con escasas posibilidades de acuerdo. Este momento suele ser el anterior a tomar la decisión de separarse.

Muchas veces esta decisión no sólo concierne a la pareja, sino que hay una familia, a la que afectan directamente los conflictos de pareja.

Cuando el proceso es largo y conflictivo, la pareja se olvida de que lo realmente importante es salvaguardar el bienestar del niño. La separación de los padres puede ser definitiva para un sano desarrollo de los niños. Cuando ésta es conflictiva los niños pueden sufrir grandes problemas y consecuencias graves.

Generalmente a los hijos, en especial si son pequeños, les cuesta trabajo comprender las sutilezas de la relación adulta, por ello sus reacciones ante algo que no acaban de entender bien pueden venir dotadas de las más diversas reacciones, ocasionando todo tipo de repercusiones a nivel somático, afectivo, intelectual, social, etc.⁴

3. La mediación familiar

Con esta nueva técnica de trabajo con familias, se intenta promover acuerdos flexibles, no anclados en normas o pautas estáticas.

La ONU reconoce la mediación como una de las 19 formas de resolución pacífica de los conflictos. La Recomendación del Consejo de Europa, de 21 de enero de 1998, adoptada por el Comité de Ministros, recomienda que la mediación familiar salga del ámbito judicial para que pueda ser un movimiento social que refuerce la democracia.

La mediación familiar es un proceso, porque se da en el tiempo, donde la escucha y la palabra tendrán un lugar privilegiado; donde se tendrán en cuenta los deseos, sentimientos y necesidades de cada una de las partes a fin de llegar a acuerdos. Uno de sus principales campos de acción, aunque no exclusivo, es en los procesos de separación y divorcio.

La mediación familiar no es terapia, ni asesoramiento jurídico o conyugal; pero se sirve de esos campos y se sitúa en su punto de intersección apoyándose en la teoría de los conflictos, de la crisis, del análisis sistémico, de las relaciones y de la comunicación.

4 Sánchez, E. (1984): *Familias rotas y educación de los hijos*, Madrid, Karpó.

La asociación para la Promoción de la Mediación Familiar de París, en 1990, define la mediación como «un proceso de conflictos familiares, en que la pareja demanda o acepta la intervención confidencial de una tercera persona neutral y cualificada llamada mediador, cuyo papel es ayudar a los miembros de la pareja a que encuentren por sí mismos las bases de un acuerdo duradero y mutuamente aceptable, teniendo en cuenta las necesidades de cada uno de los miembros de la familia y en especial las de los hijos, con un espíritu de corresponsabilidad parental»⁵.

Con la la mediación familiar la separación es menos traumática para la familia; se permite a la pareja tener un espacio neutral, confidencial e imparcial donde pueden abordar sus problemas y llegar juntos a acuerdos sin que otros decidan por ellos. Para ello, contarán con una tercera persona neutral llamada mediador, que tendrá una formación profesional específica y cualificada.

El éxito de los acuerdos a los que lleguen las parejas se deberá establecer en la medida que se consiga el bienestar de todas aquellas personas incluidas en el procedimiento.

Está dirigida a las parejas decididas a separarse o divorciarse, a aquellas que están en trámites de separación o divorcio y a las divorciadas o separadas que deseen tomar decisiones razonables con respecto a sus hijos. Es decir, se puede trabajar en mediación antes, durante y después de la separación conyugal.

El objetivo prioritario será restablecer la comunicación entre la pareja, con el fin de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes en conflicto que regule todas las consecuencias de la disolución de la pareja y de la transformación de la familia. Por ello los aspectos que se tratan se refieren al ejercicio de la función parental, la residencia habitual de los hijos, la contribución económica de los padres, el reparto de los bienes comunes, así como todos aquellos aspectos importantes relativos al futuro de los hijos.

Como se puede notar la mediación es un medio para mantener relaciones parentales después de la separación, reconocerse a sí mismo la capacidad de diálogo y permitir que el niño mantenga su relación con ambos padres.

Podemos señalar como posibles ventajas de la mediación familiar:

- Crea una atmósfera positiva entre los padres de la que los hijos se benefician.
- Reduce el riesgo de que los padres utilicen a los hijos como moneda de cambio en el transcurso de la negociación.
- Previene posibles respuestas negativas en los hijos e hijas posteriores a la separación de los padres.
- Faculta a la pareja en la negociación.

⁵ AA.VV. (1995): Los jueces de familia y la mediación familiar. *Cuadernos de las Familias Democráticas* n. 15, diciembre, Madrid, UNAF, p. 79.

- Permite a los padres la oportunidad de tomar decisiones referentes a sus hijos y a su porvenir.
- Ofrece un acuerdo adaptado a las necesidades particulares de toda la familia.
- Disminuye el coste económico y emocional.
- En mediación no hay ni ganador ni perdedor, sólo personas responsables y respetuosas con su porvenir.

En España la implantación de la mediación familiar es muy escasa e irregular, tanto en lo que se refiere a la existencia de centros, privados o públicos, como en lo que se refiere al modelo de mediación. Desde el año 1992 en el que se empezó a trabajar en esta materia, se ha conseguido que los profesionales del derecho, de la psicología, del trabajo social y de la orientación y terapia familiar conozcan la existencia de esta figura y que se debata ampliamente sobre la conveniencia de su implantación y la eficacia de los diversos modelos, pero se hace necesario que una ley defina los objetivos y las características esenciales, especialmente por el riesgo de que se desfigure el sentido y finalidad del método de resolución de conflictos que se propugna.

4. Estudio de investigación

Se pretende realizar un estudio de investigación, con el objeto de conocer las situaciones de los separados y divorciados que han sido atendidos en el Centro de Orientación Familiar de León en los años 1996 y 1997, en relación con el cumplimiento de la sentencia de separación y la situación de los hijos.

4.1. Método

Muestra

La muestra no fue seleccionada probabilísticamente, sino que fueron incluidas en ella, de forma intencional, todas las personas divorciadas y/o separadas que acudieron al Centro de Orientación Familiar en los años 1996 y 1997, solicitando asesoramiento relativo a su situación. Para ello se buscaron todos los expedientes de estas situaciones resultando un total de 54 casos.

Medida y procedimiento

El procedimiento o instrumento de recogida de datos se basó en una ficha para la observación documental en la que se incluían las siguientes variables:

1. Datos de la unidad familiar: estado civil de la pareja, unidad familiar constituida por..., número de hijos.

2. Desarrollo del proceso de separación o divorcio: tipo de proceso, cumplimiento o no de la sentencia judicial, tipo de incumplimiento, periodicidad del incumplimiento, causas del incumplimiento en el pago de pensiones, causas del incumplimiento en el régimen de visitas.

3. Tipo de problemas surgidos en los hijos como consecuencia del proceso de separación o divorcio.

4.2. Resultados

- Datos de la unidad familiar:

Estado civil de la pareja.—El mayor número de familias estudiadas que acuden al Centro de Orientación Familiar tienen una situación legalizada (66,66 + 12,97 = 79,63 %). Es destacable que el 20,37 % de las personas acuden sin haber legalizado su situación, en alguno de los casos, son personas que llevan en este estado varios años, mientras que en otros es un paso previo a la separación legal. Se constata en la figura n. 1 que el número de divorciados que acuden al C.O.F. solicitando algún tipo de orientación (12,97 %) es muy inferior al de las separaciones (66,66 %).

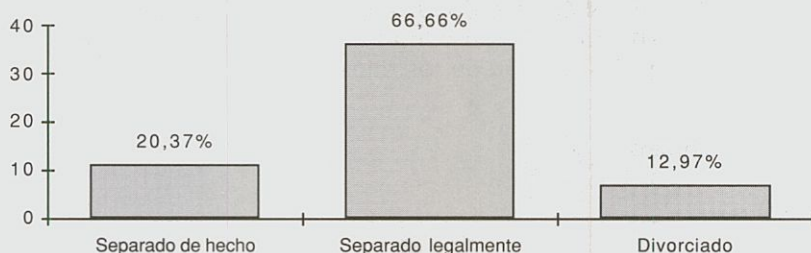


FIG. 1.—*Estado civil de la pareja.*

La *unidad familiar* de los separados o divorciados que han acudido al Centro de Orientación Familiar está constituida en un 81,5 % por la madre y los hijos. Esta situación suele ser, en nuestra sociedad, la más habitual por varios factores: por una parte la importancia que la ley da a la madre en el cuidado y educación de los hijos, y también por el especial vínculo que se crea entre madres e hijos. Aunque actualmente cada vez hay más familias monoparentales fruto de la ruptura matrimonial constituidas por el padre y los hijos, en el estudio se refleja con ese 9,26 %, todavía hoy en día esta situación

suele ser motivada por el abandono o por algún tipo de trastorno psicológico de la madre, más que por una decisión de ambos padres en busca del bienestar de los hijos como sería deseable. Nos llama la atención, también el tercer ítem, la separación de los hermanos por el reparto entre los padres, 9,26 %, muchas veces debido a favoritismos paterno-filiales.

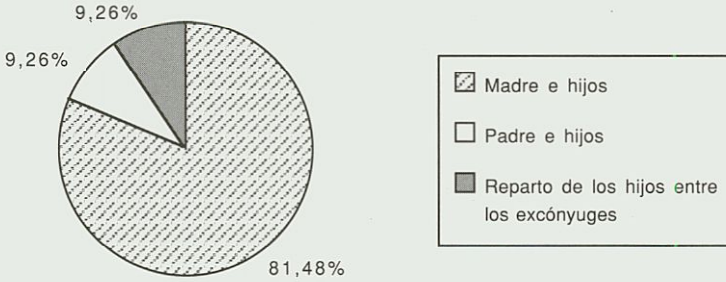


FIG. 2.—Unidad familiar.

Número de hijos.—La figura 3 nos muestra un dato muy significativo, el hecho de que en los 54 casos estudiados, todos tienen algún hijo, no dándose la situación contraria. Esto nos puede hacer pensar que en los procesos de separación y divorcio donde hay hijos, es donde la situación se vuelve más conflictiva por los regimenes de visitas, manutención, y es cuando se necesita acudir en busca de ayuda. Como se observa en la figura predomina la familia con dos hijos (38,88 %), le sigue la familia con un sólo hijo (27,77 %), la de tres hijos (20,37 %) y, por último, la familia con cuatro o más hijos (12,97 %).

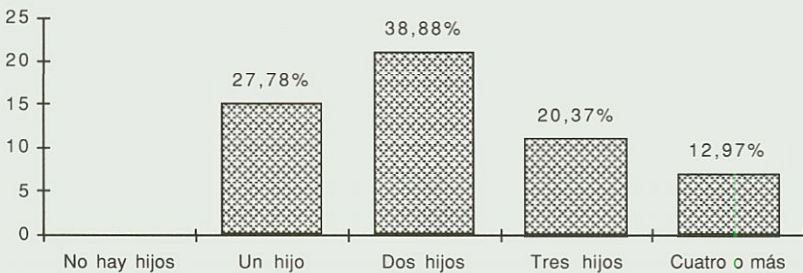


FIG. 3.—Número de hijos.

• Desarrollo del proceso de separación o divorcio:

Clasificación del proceso de divorcio o separación.— Si una pareja vive un proceso de disolución matrimonial, un hecho social habitual como es la separación o el divorcio, pasa a convertirse en un acontecimiento traumático y doloroso para quien lo sufre. Muchos son los intereses individuales (económicos, materiales...) que se enfrentan durante el desarrollo de la separación o el divorcio. Por lo que no es sorprendente que en un 68,80 % de los casos estudiados el proceso haya sido conflictivo y sólo un 27,50 % de mutuo acuerdo o amistoso.

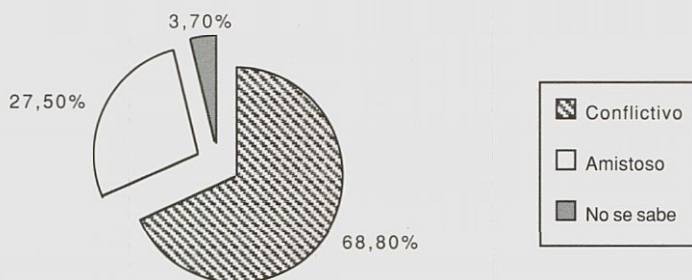


FIG. 4.—Clasificación del proceso de separación o divorcio.

Sentencia judicial de separación o divorcio.—En el 75,93 % de los casos estudiados la sentencia es incumplida. Sólo en el 20,37 % ésta se cumple. Llama la atención que este porcentaje es inferior en siete puntos al porcentaje que veíamos en la figura n° 4 sobre la separación realizada de mutuo acuerdo. Ante esta situación se refleja la imperfección de la Ley de Divorcio de 1981 en su aplicación. Poniéndose de manifiesto que las decisiones judiciales por si solas no resuelven los problemas emocionales y relacionales de los cónyuges que han estado muy enfrentados y que por si solos no serán capaces de superar sus conflictos y recordar que aunque separados siguen siendo padres.

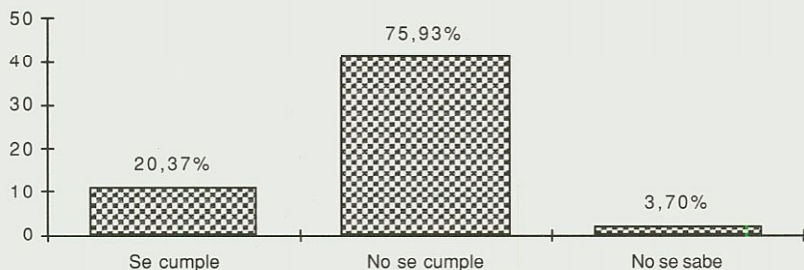


FIG. 5.—Sentencia judicial de separación o divorcio.

Tipo de incumplimiento.—Podemos considerar dos áreas como las más importantes de las resoluciones judiciales: la económica y la de los hijos. La figura 6 arroja unos índices muy elevados de incumplimientos en ambos casos (51,20 %), esto es, sin duda, producto de un proceso muy conflictivo durante la ruptura matrimonial. El régimen de visitas se ve incumplido en un 31,70 %, esto puede ser debido al enfrentamiento entre los excónyuges, o bien entre los hijos y el padre no custodio. Así también vemos que en cuanto al abono de la pensión se incumple en un 17,10 % pudiendo ser varias las causas: falta de recursos, relación conflictiva de los excónyuges...

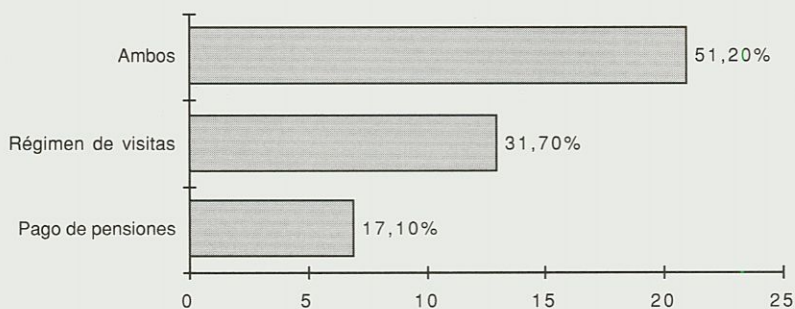


FIG. 6.—Tipo de incumplimiento.

Periodicidad del incumplimiento.—La figura 7 nos muestra una grave realidad, que en el 75,60 % de las ocasiones el incumplimiento es habitual y sólo en un 24,40 % éste se da en algunas ocasiones, lo que revela que las situaciones son muy complicadas, haciendo sentir una preocupación por este tema y poniendo de manifiesto las dificultades para intervenir judicialmente con el objeto de acabar con estos comportamientos.

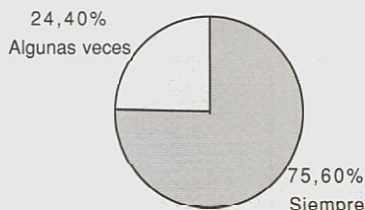


FIG. 7.—Periodicidad del incumplimiento.

Causas del incumplimiento.—El incumplimiento de sentencias en el pago de pensiones, se refiere a la no entrega de la cantidad de dinero establecida en la sentencia de separación para el cuidado y la manutención de los hijos. La figura 8 refleja que las causas más habituales son en un 50 % la relación conflictiva existente entre los excónyuges. En un 39,20 % es debido a algún tipo de trastorno psicológico que afecta a uno de los excónyuges y que hace que no tengan presentes sus obligaciones. En un 3,60 % el incumplimiento se debe a problemas económicos; y en un 7,20 % a ambos aspectos: relación conflictiva y problemas económicos.

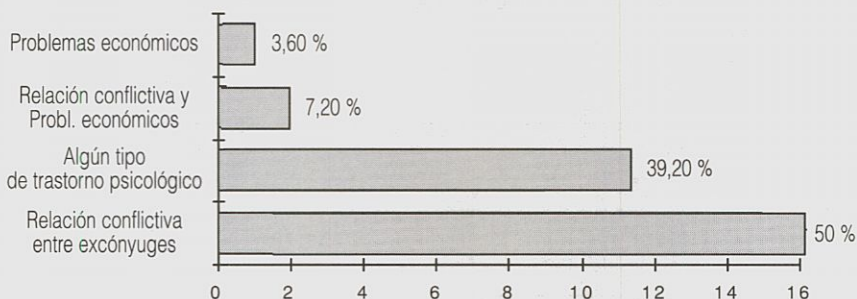


FIG. 8.—Causas del incumplimiento en el pago de pensiones.

Causas de incumplimiento en el régimen de visitas.—Cuando una pareja ha sufrido varios conflictos y enfrentamientos con la separación, se les olvida cual es su principal papel en relación a los hijos: el de padres. Sus diferencias como pareja no les dejan aceptar con normalidad su nueva situación. En ocasiones los hijos se «usan como armas» contra el otro. Por ello se producen situaciones como la negativa del padre custodio a que su excónyuge visite a los hijos (17,65 %). También vemos en la figura 9 que el padre no custodio no visita a los hijos en un 44,11 % de las situaciones estudiadas, lo que nos demuestra una falta grave de responsabilidad parental. En ocasiones son los hijos los que se niegan a ver a alguno de sus padres (26,47 %), esto ocurre sobre todo cuando los hijos son mayores.

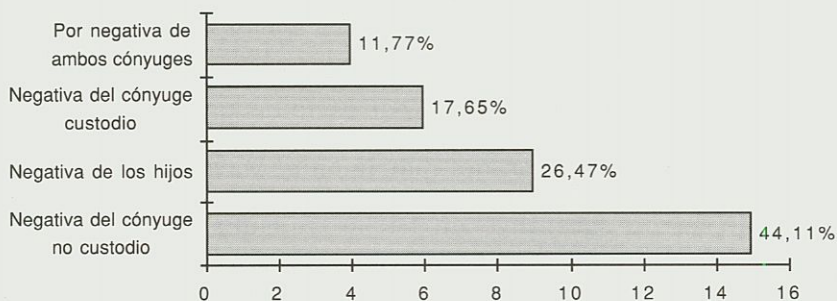


FIG. 9.—Causas del incumplimiento en el régimen de visitas.

Problemas que se presentan en los hijos.—No todos los niños cuyas familias se han roto tienen graves problemas (11,11 %), esto dependerá sobre todo, de cómo sus padres lleven a cabo la separación. Cuando la ruptura es muy conflictiva repercute en los hijos produciéndose como muestra la figura 10 problemas psicológicos (29,63 %), afectivos en el mismo porcentaje y problemas de tipo múltiple en un 11,11 %.

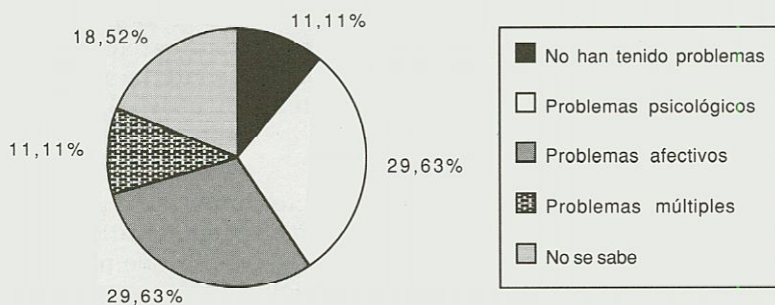


FIG. 10.—Problemas que se presentan en los hijos.

5. Conclusiones

Como síntesis de los resultados expuestos podemos concluir lo siguiente:

La figura de la madre dentro de la familia sigue siendo la más carismática e importante. Así pues, se demuestra que una vez producida la ruptura de la pareja los hijos continúan mayoritariamente bajo la protección de las madres (81,50 %) de los casos estudiados.

En el seno de la familia se vienen produciendo muchos cambios. Entre ellos, la redefinición de los roles conyugales, con una

distribución de las tareas domésticas más igualitaria, motivada por el trabajo extradoméstico de la mujer como consecuencia de un nivel cultural similar al del hombre. Todo ello está provocando que se produzca una mayor exigencia por parte de ambos. En la actualidad es más factible que las parejas con problemas desemboquen en la quiebra o disolución del matrimonio. Mayoritariamente se legaliza la situación de separación o divorcio de la pareja; la separación de hecho constituye un hecho transitorio salvo algunas excepciones.

Hablamos de disolución o ruptura familiar cuando un cónyuge o ambos deciden suspender su vida en común, interrumpiendo sus obligaciones conyugales y comenzando un proceso judicial donde se tratará de que dos personas lleguen a un acuerdo. Sin embargo, la dificultad que encierra el que dos personas se pongan de acuerdo en cuestiones como el régimen de visitas, el pago de pensiones, etc. es manifiesta. Es decir, una vez dictada la sentencia judicial comienza un largo proceso para que ésta se cumpla, bajo la responsabilidad de ambos excónyuges. En el estudio destaca un 75,93 % de casos de incumplimiento, sea en la pensión alimenticia (17,10 %), en el régimen de visitas (31,70 %) o en ambos casos a la vez (51,20 %).

Las parejas experimentan durante el proceso de separación y divorcio una serie de sentimientos que van sucediéndose y manteniéndose en el proceso judicial. El rechazo, la ira, la soledad, la confusión, el dudar de uno mismo en relación a su capacidad como esposo/a, madre o padre, la depresión, la ansiedad, la autocompasión, son sentimientos presentes en estos procesos. Todo ello se refleja en ese porcentaje del 68,80 % de las rupturas en que se da un proceso conflictivo.

Los hijos siguen considerándose un factor importante para la felicidad conyugal. Las relaciones padres-hijos han mejorado en los últimos años, elevándose el grado de afectividad y el deseo por los mismos cuando nacen. Aunque éstos, en ocasiones, pueden ser la causa de los problemas de la pareja. Los hijos juegan un papel muy importante en las rupturas matrimoniales, siendo olvidado, en la mayoría de las ocasiones, su bienestar durante el procedimiento de separación y, a veces, incluso, utilizados para atacarse entre los excónyuges. Todo esto repercute en los menores causándoles problemas de todo tipo. Es necesario que los padres no olviden que una vez roto el enlace matrimonial deberán esforzarse por fortalecer su papel de padres y buscar siempre el bienestar de los hijos, poniendo a un lado los enfrentamientos con la otra parte de la pareja para evitar problemas como se refleja en el estudio realizado. Donde en el 70,37 % de los casos estudiados, los hijos sufren algún tipo de problemas de índole psicológica, afectiva, etc.

En los procesos de separación y divorcio se demuestra que el esfuerzo de la ley por dotar a la sociedad de un instrumento jurídico, que permitiera una ruptura civilizada y sin traumas, no se ha

podido lograr en la mayoría de los casos. El fracaso de muchos mutuos acuerdos, la prolongación litigiosa de los contenciosos no puede atribuirse sólo a la imperfección de la ley o al arbitrio judicial en su aplicación, sino más bien a los miembros participantes en el conflicto que se juzga, ya que las razones últimas de éstos, por lo general, permanecen subyacentes y por tanto, escapan a la solución judicial. Y es que en la mayoría de los casos, detrás de las posiciones de los cónyuges, se mantiene su enfrentamiento sobre materias tales como la custodia de los hijos, pensiones, visitas, etc.

Por todo ello podemos afirmar que la Mediación Familiar puede ser un procedimiento válido, que permite encontrar soluciones alternativas a los conflictos originados en los procesos de ruptura matrimonial. Ayudando a resolver este tipo de conflictos en busca, sobre todo, de que la separación o el divorcio no implique el abandono de los hijos, ya que esto es lo específico de la Mediación Familiar: «que los hijos no queden olvidados».

BIBLIOGRAFÍA

- Abril Pérez del Campo, C. (1994): *Mediación familiar: un recurso para la resolución de conflictos familiares*, en Cuadernos de las Familias Democráticas n. 13, agosto 1995, Madrid: UNAF.
- Ayesterán, S. (1991): *De las tensiones a la ruptura*. Actas del curso sobre «Familias Rotas y Orientación Familiar». Conferencia Episcopal Española, El Escorial.
- Bernal Samper, T. (1992): *La mediación familiar: situación en España*, Revista Infancia y Sociedad n. 16, julio-agosto.
- (1998): *La mediación. Una solución a los conflictos de ruptura de pareja*, Madrid, Colex.
- Coy, A. (1997): *Resolución de conflictos: mediación familiar* (Coord.), Clemente, M., «Fundamentos de Psicología Jurídica», Madrid, Pirámide.
- Dahan, J. y Therault, M. (1992): *La mediación familiar: su inserción en Europa*, en Revista Infancia y Sociedad, n. 16, julio-agosto.
- García Tomé, M. (1997): *El lugar de los hijos en la mediación familiar*, Revista de Trabajo Social Hoy, n. 16, Madrid.
- Haynes, J. y Haynes, G. (1997): *La mediación en el divorcio*, Barcelona, Granica.
- Sánchez, E. (1984): *Familias rotas y educación de los hijos*, Madrid, Karpo.
- Suares, M. (1996): *Mediación: Conducción de disputas, comunicación y técnicas*, Barcelona, Paidós.
- Material informativo del Servicio de Mediación Familiar de la Unión Nacional de Asociaciones Familiares (UNAF).